

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2024

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DEL MTESS" - ID N° 447.390. -

En la ciudad de Asunción, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por Resolución MTESS N° 942/2024, cuyos integrantes son: Raúl Rodrigo Alfonso Paredes, Director de la Dirección Financiera, Víctor Daniel Barúa Mosqueda, Director de la Dirección Administrativa y Clarissa Orue, Directora de la Dirección de Control Interno Previo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicada en Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí – 3er Piso, a fin de realizar el análisis de precios conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas de las ofertas abiertas de los oferentes participantes según Acta de Apertura de fecha ocho de noviembre del 2024 en el marco de la LMCN N° 12/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DEL MTESS" - ID N° 447.390. -----

Seguidamente se da lectura al Acta de Apertura y se deja constancia de las siguientes actuaciones:

E fecha 08 de noviembre de 2024, siendo las 08:05 horas, se procede al acto de apertura de ofertas, donde en donde presentaron las ofertas en tiempo y forma las siguientes firmas:

1	80010186-3	GUAINDUPAR S.A	guaindupar.licitaciones@guaindupar.com
2	80053463-8	EQUIPRO S.A.	alan@equipro.com.py
3	3807241-6	Juan Alejandro Mendoza Bracho	construbrickpy@gmail.com

Observaciones formuladas en el acta de apertura: No se realizaron observaciones. -

1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 75, apartado "Evaluación basada en precio", se procede a verificar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, y contenidas en el PBC: Sección Requisitos de participación y criterios de Evaluación, Los documentos indicados con un asterisco (*) son considerados sustanciales), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos	EQUIPRO S.A.	GUAINDUPAR S.A.	CONSTRUBRICK de Juan Alejandro Mendoza Bracho
PERSONAS JURÍDICAS			
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple

Econ. Víctor Barúa
Página 1 de Director Administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

Econ. Clarissa Orue Segovia, Mag.
Directora de Control Interno Previo
AGAF - MTESS

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
---	--------	--------	--------

Este Comité de Evaluación ha verificado la "Planilla de Precios" presentada por el oferente **CONSTRUBRICK de Juan Alejandro Mendoza Bracho**, en la que se constató que la misma presenta errores sustanciales, en la cual no se identifican los fabricantes en todos los ítems, tampoco se identifica la procedencia en el ítem 14. Es importante aclarar que las ofertas deben ser bien identificadas al momento de presentar, ya que constituye un documento de carácter sustancial. Por lo expuesto, en concordancia al Art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, en el apartado **2) Evaluación basada en precios** numeral 2.1.1. que menciona: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", en ese sentido se procede a **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CONSTRUBRICK de Juan Alejandro Mendoza Bracho**. -----

Continuando con la aplicación de los métodos de evaluación, se puede deducir que los oferentes en concurso **EQUIPRO S.A. y GUAINDUPAR S.A., CUMPLEN** con las presentaciones de las documentaciones básicas de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS BASADOS EN PRECIOS

2.1 VERIFICACION DE ERRORES ARITMETICOS

Seguidamente se detallan en un cuadro Comparativo de Oferta los precios cotizados por las firmas oferentes **EQUIPRO S.A. y GUAINDUPAR S.A.**, en donde **no se han registrados errores aritméticos en las ofertas presentadas**:

VER ANEXO I – Cuadro Comparativo de Ofertas

2.2 ANALISIS DEL MARGEN DE PREFERENCIAL NACIONAL

Se procede a verificar los **CERTIFICADOS DE PRODUCTOS Y EMPLEO NACIONAL (CPEN)**, de los oferentes en concurso, este Comité Evaluador constato en la página del Ministerio de Industria y Comercio ningún oferente posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) por ese motivo, no aplica dicho margen a ningún oferente al proceso. -----

Como resultado de la aplicación de las correcciones aritméticas y el margen de preferencia nacional, se obtiene el siguiente orden de las ofertas en concurso, cuyas propuestas siguen siendo analizadas en el presente proceso de evaluación:

Orden	Oferente	Oferta Total
1	EQUIPRO S.A.	25.599.800. -
2	GUAINDUPAR S.A.	30.667.600. -

2.3 VERIFICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION APLICADOS EN EL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado en cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, en ese sentido en fecha 11 de noviembre de 2024 se remite las Nota CE N° 01/2024 al oferente **EQUIPRO S.A.**, y Nota CE N° 02/2024 al oferente **GUAINDUPAR S.A.**, que presentan precios ofertados fuera de los rangos establecidos en la Resolución DNCP 454/24 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación el marco de la ley N°7021/22". -

Las firmas oferentes **EQUIPRO S.A.** y **GUAINDUPAR S.A.**, dando cumplimiento a lo solicitado, presentan por nota vía correo electrónico lo requerido. En base al análisis del marco legal Resolución DNCP 454/24 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación el marco de la Ley N°7021/22". -

Se procede a evaluar las respuestas recibidas para justificar el precio ofertado, las cuales son consideradas válidas para explicar las composiciones de las ofertas, por lo cual **SON ACEPTADOS** los precios de las ofertas de las firmas **EQUIPRO S.A.** y **GUAINDUPAR S.A.** por considerar este comité que son de cumplimiento posible, en base a las explicaciones y justificaciones de las composiciones de precios presentadas por dichos oferentes. -

Por lo expuesto, se **ACEPTAN** las ofertas de los oferentes **EQUIPRO S.A.** y **GUAINDUPAR S.A.** para la siguiente etapa del proceso de evaluación en el marco del presente proceso. -

3. VERIFICACION DE REQUISITOS DOCUMENTALES DE CARÁCTER FORMAL DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

Siguiendo el método de evaluación establecido en el apartado 2) del Art. 75 del Decreto N° 2264, que indica: "...2.1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación...", y el PBC: Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Se selecciona a la oferta de la firma **EQUIPRO S.A.**, la cual constituye la oferta con el menor precio y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, resultando en el siguiente cuadro, según criterio de cumple, no cumple y no aplica:

Documentos formales	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **	No Aplica
Certificado de cumplimiento tributario. **	Cumple
Declaración Jurada de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. **	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. **	Cumple

*Conforme se observa, el oferente **EQUIPRO S.A.** **no presenta** el Certificado de Producto y Empleo Nacional, conforme indica la Circular DNCP N°09/2024 "La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio", por lo tanto, no será aplicado el margen de preferencia al oferente mencionado. -

Por lo expuesto en el párrafo anterior la firma **EQUIPRO S.A.**, **CUMPLE** con las exigencias requeridas de condiciones de participación de carácter formal por lo que se precede a evaluar la siguiente etapa. -

4. ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

En cumplimiento a las bases concursales expresadas en el Pliego de Bases y Condiciones: "Requisitos de participación y Criterios de Evaluación-Requisitos de Calificación", el comité evaluación efectuó el siguiente análisis de la oferta presentada por la firma **EQUIPRO S.A.**:

Requisitos de Calificación	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO
----------------------------	--------------------------

Página 5 de 5
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Director Administrativo
Econ. Víctor Barua

Luis Alberto de Herrera esq. Paraguari - Asunción

Lic. Raúl Alfonso Paredes
Director
Dirección Financiera MTEySS

Econ. Clarissa Ordo Segovia, Mag.
Directora de Control Interno Previo
DGAF - MTESS

	APLICA.
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple

Seguidamente se procedió a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.

Verificando la declaración presentada, la firma oferente **EQUIPRO S.A.** no se halla comprendida en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22 para presentar propuestas y contratar.

A continuación, se corrobora si el oferente y los demás sujetos individualizados, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

Al respecto, el comité de evaluación solicita a la Dirección de Talentos Humanos institucional, vía correo electrónico, el reporte del SINARH de las personas declaradas por la firma **EQUIPRO S.A.**, lo cual arrojo como resultado lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE VINCULACION	RESULTADO
Alan Tauber Oguz	801.023-	Director Presidente	NO OCUPA CARGO A LA FECHA
Moses Eduardo Schuartzman Parnes	647.686.-	Director Vicepresidente	NO OCUPA CARGO A LA FECHA

En referencia al resultado indicado, este comité de evaluación confirma que el oferente **EQUIPRO S.A.** no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar ofertas, por lo cual **CUMPLE** con la capacidad legal solicitada para avanzar con la siguiente etapa.

5- CAPACIDAD TECNICA:

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se detalla la capacidad técnica de la **EQUIPRO S.A.** en el siguiente cuadro:

Requisitos de Calificación de la Capacidad Técnica	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA.
Declaración Jurada de Capacidad Técnica para la provisión de materiales de seguridad para fiscalizadores.	Cumple
Declaración Jurada de que el oferente cumplirá indefectiblemente y seguirá estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cumple
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes en el tiempo solicitado.	No Aplica
Cuadro de cumplimiento con las especificaciones técnicas.	Cumple

Se verifica que la firma **EQUIPRO S.A.** ha presentado las documentaciones respaldatorias requeridas para acreditar los requisitos de calificación de la capacidad técnica; por lo tanto, su oferta **CUMPLE** con las condiciones solicitadas por las bases concursales.

6. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA:

Según lo considerado en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a la experiencia requerida para la ejecución del contrato, el oferente en concurso ha presentado las documentaciones que así lo avalan, conforme puede observarse en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA REQUERIDA					
N°	Empresa/Institución Contratante	Documento N°	Fecha	Año	Monto
1	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.	003-001-0009453	03/03/2023	2.023	58.536.500
Sumatoria de los últimos 3 años (2020,2021 y 2022)					58.536.500
Monto Requerido 30% del Monto					7.679.940

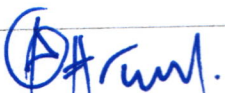
7. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

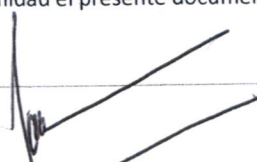
La firma **EQUIPRO S.A.**, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que dispone: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En concordancia con la disposición supra mencionada, el Art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, prescribe: "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Arts. 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y los Arts. 75 al 82 de su Decreto Reglamentario N° 2264/24, el comité de evaluación, **RECOMIENDA** salvo mejor parecer de la superioridad, que la adjudicación del presente llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DEL MTESS" - ID N° 447.390, **RECAIGA** sobre la firma **EQUIPRO S.A.** con **R.U.C. 80053463-8**, por un monto total de **Gs. 25.599.800.-** (guaraníes veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos).

Se da por concluida la evaluación a los 15 días del mes de noviembre de 2024, en consideración a la integración del comité de evaluación del presente procedimiento, establecido por la Resolución MTESS N° 942/2024, adjunto a la presente y firmando los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad el presente documento, a un mismo efecto y de un mismo tenor


Raúl Rodrigo Alfonso Paredes
Miembro
Comité de Evaluación


Víctor Barúa Mosqueda
Miembro
Comité de Evaluación


Clarissa Orue
Miembro
Comité de Evaluación